

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00207-00

Auto No. 1873

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la demanda fue corregida y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 del C. G. P. se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL que promueve YULIANA RENGIFO MICOLTA en representación de su hija menor K.F.R.M., contra WILFRIDO CASTILLO y los herederos indeterminados del fallecido LUIS FERNANDO CASTILLO CASTILLO.
2. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos.
3. NOTIFIQUESE al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Publico, para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del Código de la Infancia y Adolescencia.
4. INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 de la ley 806 de 2020 a los herederos indeterminados del fallecido LUIS FERNANDO CASTILLO CASTILLO.
5. Para resolver sobre el amparo de pobreza a la demandante, debe ajustar la petición a los términos del artículo 151 del C.G.P.
6. Ordenar en su oportunidad y si procesalmente hay lugar a ello, la realización de la prueba con marcadores genéticos de ADN, con desarrollos científicos, de que trata el artículo 7 de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1 de la ley 721 de 2001.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ